



RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para el mantenimiento y conservación de la Alcazaba de Badajoz durante el periodo 2018-2019. (2018062056)

Habiéndose firmado el día 22 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para el mantenimiento y conservación de la Alcazaba de Badajoz durante el periodo 2018-2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de agosto de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA E
IGUALDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE
BADAJOZ PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA ALCAZABA
DE BADAJOZ DURANTE EL PERIODO 2018-2019

En Mérida, 22 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, doña Leire Iglesias Santiago, Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 23/2017, de 30 de octubre, (DOE núm. 209, de 31 de octubre de 2017).

Y, de otra parte, don Francisco Javier Frago Martínez, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Badajoz, en su condición de Alcalde-Presidente.

Ambas partes tienen competencia y capacidad legal suficiente en Derecho, para suscribir el presente Convenio y en su virtud;

MANIFIESTAN

Primero. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura la competencia exclusiva sobre el Patrimonio cultural de interés para la región, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las Entidades Locales.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25.2 que el municipio ejercerá competencias, en todo caso, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... "m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

En este sentido, la Alcazaba de Badajoz es un elemento patrimonial, de gran importancia, que goza de la condición de Bien de Interés Cultural y merece la máxima consideración para su conservación y restauración.

Segundo. La Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz, están interesados en la protección y conservación del patrimonio histórico que se encuentra en su ámbito territorial por lo que el 17 de mayo de 2006 formalizaron un Protocolo General, junto con el Ministerio de Fomento, con el objetivo de desarrollar las actuaciones necesarias con destino a las obras de recuperación de la Alcazaba Árabe de Badajoz.

Ese protocolo ha amparado el desarrollo de diversas actuaciones realizadas por cada una de las administraciones firmantes de recuperación de la Alcazaba de Badajoz, las citadas actuaciones han ido poniendo al descubierto el importante yacimiento arqueológico que encierra la Alcazaba y que en su día albergó una parte importante de las edificaciones e infraestructuras



de la ciudad. Como se puso de manifiesto en el Convenio de Colaboración, y adenda posterior; entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para colaborar en la rehabilitación de la Alcazaba de Badajoz en el periodo 2015-2016 por un importe global de 2.000.000 €. Continuando en esta línea de trabajo en la anualidad 2017 se firmó un nuevo convenio por un importe global de 20.000,00 €.

Tercero. Con el objeto de seguir avanzando en el objetivo previsto, y en el seno de dicho Protocolo General, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz muestran su deseo de colaborar para el desarrollo de la acción de conservación y mantenimiento de la Alcazaba de Badajoz con el fin de consolidar, poner y contribuir al mantenimiento y conservación de este bien esencial en el conocimiento de la historia de la ciudad de Badajoz.

En consecuencia, han acordado suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración, junto con el Ayuntamiento de Badajoz, la financiación y ejecución del mantenimiento y conservación de la Alcazaba de Badajoz durante el periodo 2018-2019, a fin de ejecutar las acciones necesarias para su conservación y uso tanto desde la perspectiva arqueológica y patrimonial como de recurso turístico.

La Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz se comprometen a colaborar en los términos del presente Convenio para el mantenimiento y conservación de ese bien.

Segunda. El presupuesto total para actuación descrita en la estipulación anterior asciende a la cantidad de 300.000,00 euros, IVA incluido distribuida en las siguientes anualidades:

- Año 2018: 150.000,00 €
- Año 2019: 150.000,00 €

En esta cantidad se incluye el coste las actuaciones del mantenimiento general de la Alcazaba de Badajoz, así como aquellas complementarias tendentes a su puesta en valor como elemento patrimonial, recurso cultural y turístico.

Tercera. Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, con un carácter paritario, compuesta por:

- Dos representantes de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, asumiendo uno de ellos la presidencia de la citada comisión.
- Un representante del Servicio de Obras y Proyectos de la Secretaría General de la Consejería de Cultura e Igualdad.



— Tres representantes del Ayuntamiento de Badajoz, asumiendo uno de ellos la secretaria de la citada comisión.

Todo ello sin perjuicio del asesoramiento que pueda recabarse de los asesores de los organismos consorciados que se consideren oportunos.

Todos estos cargos tendrán carácter honorífico, devenga exclusivamente las dietas y gastos de locomoción de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras de cada organismo representado y que serán a cargo de cada uno de ellos para el personal de su representación.

La Comisión de Seguimiento aprobará los trabajos a ejecutar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de cuanto se establece en el presente Convenio y, asimismo, resolverá los problemas de interpretación que puedan surgir en su cumplimiento.

El régimen jurídico de la citada Comisión se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. El Ayuntamiento de Badajoz asume la contratación y ejecución de las obras, suministros y servicios que fueran necesarios para el cumplimiento de los fines previstos comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación.

A las mesas de contratación de los diferentes concursos de contratación asistirá, al menos, un representante del Servicio de Obras y Proyectos de la Secretaría General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, designado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

El Ayuntamiento de Badajoz comunicará a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, el nombre y dirección de las empresas adjudicatarias en las diferentes licitaciones que realice para ejecutar las acciones.

Una vez realizada la recepción final de las actuaciones y liquidadas las obligaciones generadas por su ejecución durante el año en curso, la baja sobre el importe previsto en el presente Convenio que pudiera producirse será distribuida en la misma proporción a la participación en la financiación de ambas instituciones, minorando la misma.

Quinta. El Ayuntamiento de Badajoz aportará las siguientes cantidades:

- 75.000,00 € (SETENTA Y CINCO MIL EUROS) con cargo a sus Presupuestos de la anualidad 2018, aplicación presupuestaria 91;432;609 "Turismo, otras inversiones y nuevas infraestructuras".
- 75.000,00 € (SETENTA Y CINCO MIL EUROS) con cargo a sus Presupuestos de la anualidad 2019, aplicación presupuestaria 91;432;609 "Turismo, otras inversiones y nuevas infraestructuras".



Sexta. La Junta de Extremadura se compromete a la aportación de un total de 150.000,00 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.272A.76000, Proyecto 200817002000500 "Revitalización del Patrimonio Local" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- AÑO 2018 IMPORTE: 75.000,00 €
- AÑO 2019 IMPORTE: 75.000,00 €

La aportación a la que se compromete la Junta de Extremadura a través del presente Convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la citada ley establece que:

Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

(...)

- c) Con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 b) de la misma Ley, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa a los efectos del artículo 22.4 c), el siguiente:

- b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia está atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

La subvención que se articula mediante el presente Convenio y que ha de destinarse exclusivamente a financiar los trabajos necesarios para la Restauración y puesta en valor de la Alcazaba de Badajoz, se justifica en el interés coincidente de ambas administraciones de conservar y poner en valor el patrimonio cultural del municipio y en las competencias compartidas que tienen atribuidas, objetivo que obliga al procedimiento de concesión directa y que encuentra cobertura legal en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima. Las aportaciones de la Junta de Extremadura, una vez valorado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente estipulación por el Servicio de Obras y Proyectos, serán abonadas al Ayuntamiento de Badajoz de la siguiente forma:

Aportación correspondiente a la anualidad 2018:

- El primer 50 % del importe correspondiente a la primera anualidad, cuando sea comunicado el inicio de las actuaciones mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el VºBº del Sr. Alcalde -Presidente en el que además de dicha circunstancia



deberá expresarse el adjudicatario del expediente de contratación, así como la cuantía de esa primera adjudicación y a la que se adjuntará, en el caso de obras, una copia del acta de comprobación del replanteo, certificado de inicio de las obras expedido por el Director de las mismas y la fotografía del cartel de la obra.

- El siguiente 50 % una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por un importe igual a superior a 100.000,00 €.

Aportación correspondiente a la anualidad 2019:

- El primer 50 % una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por un importe igual o superior a 180.000,00 €.
- El segundo 50 % una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por un importe igual o superior a 250.000,00 €, estableciéndose como fecha límite de justificación a efectos de proceder al pago, el 1 de diciembre de 2019.

La justificación de la realización de las actuaciones a los que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante aportación de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por el Sr. Secretario o Interventor del Ayuntamiento de Badajoz con el Vº Bº del Sr. Alcalde – Presidente en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes de la actuación objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
- La justificación de ese saldo final se efectuará previa presentación de certificación emitida por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento de Badajoz en la que se hagan constar las acciones realizadas y su coste, así como que se refieren a gastos y pagos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Certificaciones de obras ejecutadas, aprobadas y abonadas por el Ayuntamiento de Badajoz, acompañadas por fotografías del estado de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación.
- Facturas abonadas.

A la vista de las certificaciones emitidas en su calidad de fedatario público por la Secretaría General o Intervención del Ayuntamiento, la Junta de Extremadura podrá recabar la ampliación de información o la remisión de copia compulsada de los documentos que se consideren necesarios a los efectos de constancia y justificación de la aplicación del gasto.

Una vez recibida la aportación de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.



En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Secretaría General de la Consejería de Cultura e Igualdad la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago de la anualidad.

Se entenderá justificada la inversión cuando el importe total de las certificaciones signifique que se han invertido tanto los fondos recibidos por la Junta de Extremadura como la cofinanciación comprometida por el Ayuntamiento de Badajoz.

La fecha límite para presentar la documentación justificativa del total de la actuación subvencionable, será el 31 de marzo de 2020.

Octava. El Ayuntamiento de Badajoz podrá presentar a programas de la Unión Europea las actuaciones a realizar con el objeto de recabar participaciones financieras adicionales de dichos programas, cumpliendo los requisitos que dichos programas establezcan. En el caso de obtener fondos por este procedimiento, los mismos serán invertidos en la recuperación de la Alcazaba Árabe de Badajoz sin que ello suponga incremento de las cantidades previstas en el presente Convenio y debiendo comunicar a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural del inicio o resolución de cualquiera de las peticiones que pudiera realizar.

Novena. Para el desarrollo de las actuaciones concertadas no podrán comprometerse en ningún caso importes cuya suma exceda de la reflejada en el presente documento salvo autorización expresa de la Comisión de Seguimiento y ratificación por los órganos que procedan y previa determinación del régimen y procedencia de la financiación.

Décima. En cualquier momento, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los diarios de obras o documentos similares.

Decimoprimera. Todas las acciones de presentación, difusión y publicidad de las actuaciones a desarrollar derivadas del presente Convenio serán realizadas conjuntamente por las instituciones que lo formalizan reflejando y transmitiendo expresamente su participación, debiendo constar expresamente la Junta de Extremadura, de acuerdo con los modelos del Manual de Identidad de la misma.

Decimosegunda. El Ayuntamiento de Badajoz colaborará en todo momento con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, proporcionando la información necesaria, sometiéndose a las verificaciones previas, a la certificación de gastos y comunicando cualquier incidencia relativa a la difusión, divulgación o publicidad de las actuaciones que desarrolle.

Asimismo, facilitará los trabajos de seguimiento y evaluación, aportando la información que se le solicite y aclarando cuantas cuestiones pudieran suscitarse con relación a las actuaciones de información y publicidad que haya realizado.



Decimotercera. Todas las obligaciones fiscales y laborales que se deriven de la ejecución del presente convenio, serán por cuenta exclusiva del Ayuntamiento de Badajoz, sin que en ningún caso afecten a la Junta de Extremadura.

Decimocuarta. El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, conforme al artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura debiéndose proceder por parte de aquélla, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo los medios de ejecución administrativa previstos en el Reglamento de Recaudación, así como en la Ley General de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura antes señalada.

Decimoquinta. Todas las tasas de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento de Badajoz.

Decimosexta. El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decimoséptima. En caso de necesidad, siempre que esté debidamente justificado, y antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Badajoz, podrá solicitar la prórroga del Convenio. Este se prorrogará si expresamente lo acuerdan ambas partes mediante Adenda en la que se actualizarán los costes y las aportaciones de las partes, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Decimoctava. El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

La Consejera de Cultura e Igualdad,

El Ayuntamiento de Badajoz,

Fdo: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Fdo: FRANCISCO JAVIER FRAGOSO MARTÍNEZ